

Expediente: **3086/20**
Carátula: **LASTRA MIRIAM DEL CARMEN C/ VIZCARRA MARIO OSCAR Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **19/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20417314645 - VIZCARRA, MARIO OSCAR-DEMANDADO/A
27368388462 - LASTRA, MIRIAM DEL CARMEN-ACTOR/A
90000000000 - ESCUDO SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA
90000000000 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -CITADO/A EN GARANTIA
90000000000 - VILTE, LEONARDO CESAR-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3086/20



H102335356110

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

JUICIO: LASTRA MIRIAM DEL CARMEN c/ VIZCARRA MARIO OSCAR Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte. N° 3086/20

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-Atento el estado procesal de autos, se abre el presente juicio a pruebas. Las partes deberán ofrecer dentro de los primeros DIEZ (10) días - el cual se comenzará a computarse una vez firme la presente providencia - todos los medios de pruebas de que intenten valerse (Arts. 320 y 443, Inc. 2 CPCyCT). A tal efecto se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el **día 04/07/2025 a horas 10:00** (Art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los Arts. 445 al 455 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán y en caso de corresponder se aplicará lo dispuesto por el Art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. La misma se celebrará por **plataforma Zoom** (conforme a las pautas establecidas por las acordadas N° 342/20 y N° 532/20) **(sala virtual 114) debiendo ingresar con ID de reunión: 843 1495 3411 - Código de acceso: 888519**. Se hace saber a las partes que de conformidad a lo dispuesto en artículo 445 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán las mismas deberán comparecer a la primera audiencia en forma personal asistidas por sus respectivos abogados y que deberán exhibir sus DNI y/o carnet profesional de abogados. Excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia.

Notificaciones digitales diarias (Art. 199 CPCyCT).

Se libre cédula a Leonardo César Vilte, Bernardino Rivadavia Coop. de Seguros Ltda. y Escudo Seguros S.A.- 3086/20 RJ.-

Actuación firmada en fecha 18/02/2025

Certificado digital:
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

